

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 2453/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En fecha 12 de junio de 2025 se aprobó por Junta de Gobierno Local el convenio entre el M. I. Ayuntamiento de Utiel y el Club Deportivo de Utiel, a través del cual se instrumenta la subvención nominativa a favor del Club Deportivo de Utiel, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto local.

En el apartado cinco del convenio se regula la cesión de las instalaciones municipales en los siguientes términos: *“QUINTO. - Cesión de instalaciones. - El M.I. Ayuntamiento de Utiel, cede el uso no exclusivo de las instalaciones deportivas municipales necesarias para el desarrollo de la actividad: campo de fútbol la Celadilla, comprometiéndose el Club Deportivo Utiel a realizar un correcto uso de dicha instalación y a dejarla en el mismo estado de conservación.”*

Se ha recibido por registro de entrada nº 2025-E-RE-6068, de fecha 30 de junio de 2025, la solicitud por parte del Club Deportivo de Utiel, para poder utilizar el Campo Municipal Las Viñas, sito en Las Casas de Utiel, en el supuesto de que no se pudiese hacer uso del Estadio Municipal La Celadilla.

Para poder dar solución a esta petición se propone una adenda de modificación al convenio inicialmente suscrito. En lo no modificado el convenio se ejecutará en los términos inicialmente convenidos.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local según resolución n.º 2023-1494, de fecha 22 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 135, de fecha 13 de julio de 2023, la aprobación de Convenios con entidades, instituciones y otras administraciones. Dicha competencia podrá ser, no obstante, avocada, si se dan los presupuestos legales para ello (art.10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), circunstancias que concurren en este acto, dada la necesidad del Club Deportivo de Utiel, de disponer de un segundo campo para poder realizar su inscripción federativa.



Vista la propuesta de resolución PR/2025/1604 de 2 de julio de 2025.

Y de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la adenda al convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Utiel y Club Deportivo Utiel, conforme al texto adjunto.

SEGUNDO. Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y EL CLUB DEPORTIVO DE UTIEL

En Utiel, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. RICARDO GABALDÓN GABALDÓN, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Utiel, asistido del Secretario de Ayuntamiento, D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ.

De otra, D. DAVID ARONA IRANZO, Presidente del Club Deportivo Utiel con CIF G96501721 y sede en Avda. Las Aldeas S/N, de Utiel, autorizado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta Directiva de dicha entidad deportiva desde el 22 de junio de 2018.

Que reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Club Deportivo de Utiel, tiene cedido el uso no exclusivo de las instalaciones deportivas municipales: campo de fútbol La Celadilla, en virtud de convenio aprobado por Junta de Gobierno en fecha 12 de junio de 2025.



SEGUNDO.- Que para poder proceder a su inscripción federativa, el Club Deportivo de Utiel necesita disponer de un segundo campo para en supuesto en que de manera excepcional no se pudiese hacer uso del campo de fútbol La Celadilla, cuyo uso no exclusivo está cedido al Club Deportivo Las Casas, en virtud de convenio aprobado por Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2025.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Utiel, posee la titularidad del campo de fútbol Las Viñas, sito en la aldea de Las Casas de Utiel, que puede ser utilizado para este fin.

En virtud de estos antecedentes:

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar el apartado quinto del convenio en los siguientes términos:

***QUINTO.** - Cesión de instalaciones. - El M.I. Ayuntamiento de Utiel, cede el uso no exclusivo de las instalaciones deportivas municipales necesarias para el desarrollo de la actividad: campo de fútbol La Celadilla, comprometiéndose el Club Deportivo Utiel a realizar un correcto uso de dicha instalación y a dejarla en el mismo estado de conservación. Así mismo se permite el uso puntual y de forma excepcional al Club Deportivo de Utiel del campo de fútbol Las Viñas, de las Casas de Utiel, en el supuesto de que circunstancialmente no se pudiese hacer uso del campo de fútbol La Celadilla. El Club Deportivo de Utiel, se compromete a hacer un correcto uso de las instalaciones y a dejarlas en el mismo estado de conservación. La fecha en que se realice este uso puntual deberá acordarse de mutuo acuerdo con el Club Deportivo Las Casas.*

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo suscriben por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

<i>Fdo.- D. Ricardo Gabaldón Gabaldón</i> <i>Alcalde del M.I. Ayuntamiento</i>	<i>Fdo.- D. David Arona Iranzo</i> <i>Presidente del Club Deportivo Utiel</i>
---	--



Fdo.- D. Miguel Forn Sánchez
Secretario General

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pueden formularse los siguientes recursos:

RECURSO DE REPOSICIÓN, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el órgano que dicta el presente acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En tal caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no le sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición o se entienda producida su desestimación por silencio administrativo (la desestimación presunta se produce si transcurre un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa).

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior.

En la ciudad de Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

